



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL ELECTORAL
ESTADO FALCÓN
REGISTRO CIVIL PUERTO CUMAREBO
MUNICIPIO ZAMORA, ESTADO FALCÓN



Acta N° 193.-Lcda. Octavia Guadalupe Colina García, Registradora Civil del Registro Civil Municipal de Puerto Cumarebo, Municipio Zamora, Estado Falcón, con Resolución N° 037/2025 de Fecha: 15/01/2025, Gaceta Oficial N° 41163, de Fecha: 15/01/2025. Certifico la Exactitud del **Acta N° 193** que dice así: –Dra. Wendy Fabiola Alcalá Bracho, Prefecto del Municipio Zamora Estado Falcón, en mi carácter de primera autoridad civil del Municipio Capital Puerto Cumarebo, hago constar, que hoy: Veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, Me ha sido presentado ante este Despacho un niño, por la ciudadana: **Adela Emilia Talavera de González**, de Veinte años de edad, Casada, Venezolana, de Profesión Estudiante, portadora de la Cédula de Identidad N°: 14.795.935, natural y residenciada en esta población de Puerto Cumarebo, Municipio Zamora Estado Falcón. Quien manifestó que el niño cuya presentación hace nació de Parto Sencillo en el Ambulatorio Urbano "Francisco E. Bustamante" de esta Población de Puerto Cumarebo, Municipio Zamora Estado Falcón, el día: **Veinte de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho**, a las dos y quince am, que es su hijo y de su esposo: **Luis Enrique González Revilla**, de Veinte y nueve años de edad, Casado, Venezolano, de Profesión Mecánico Industrial, portador de la Cédula de Identidad N°: 10.479.320, natural de Maracaibo, Estado Zulia y residenciado en esta Población de Puerto Cumarebo, Municipio Zamora Estado Falcón. Indicó la presentante que el niño lleva por nombre: **ADELIS ENRIQUE**. Fueron testigos presenciales de este acto los Ciudadanos: Carmen Colina y Jimmy Arroyo, mayores de edad, Venezolanos, Portadores de las Cédulas de Identidad Nros 17.474.708 y 7.494.635 Respectivamente, La Copia Que Antecede es Certificada a Petición de parte interesada en el Registro Civil Puerto Cumarebo, A los 12 Dia del Mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiséis (2026)



Comisionado para la Unidad del Registro Civil



Artículo 94 L.O.Y.C: La autoridad del Registro Civil expedirá, gratuitamente las certificaciones del acta de nacimiento, las cuales no tendrán fecha de vencimientos; por lo tanto, los órganos y entes de la Administración Publica, así como las instituciones privadas, no podrán exigir las con una fecha determinada de expedición, salvo que las mismas sean ilegibles o presentan enmiendas o tachaduras que dificulten su comprensión